DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2243646

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PRORROGA EL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO ALCALDICIO Nº 847 DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEL 12.09.2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 30.09.2022

(Resolución)

Núm. 1.126 exenta.- Concepción, 23 de diciembre de 2022.

Vistos:

El DFL Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, LGUC); la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 21.202, que modificó diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; el DS Nº 47 (V. y U.) de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, OGUC); el DS Nº 15 del Ministerio del Medio Ambiente, de 2020, que establece Reglamento de la ley Nº 21.202; la Circular DDU 444, de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, que instruye sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 117 LGUC, en relación con lo señalado en el artículo 3º de la ley Nº 21.202; el dictamen E249979/2022, de la Contraloría General de la República, del 26.08.2022; la Circular DDU 471 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.11.2022, que modifica la Circular DDU 444; la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS Nº 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el DS Nº 19 (V. y U.), de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

Considerando:

1) Que, la ley Nº 21.202 tiene por objeto, según su artículo 1º, "proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo". Añade el precepto que si la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano es presentada por un municipio, el Ministerio del Medio Ambiente debe pronunciarse dentro del plazo de 6 meses.

2) Que, además, el inciso 1º del artículo 3 de la ley Nº 21.202, prescribe: "Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados, dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

3) Que, por su parte, el inciso 1º del artículo 117 LGUC, dispone: "Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador intercomunal o comunal, aprobados por resolución del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". Añade el inciso 2º de dicha norma: "En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

4) Que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, por medio de la resolución exenta Nº 64, del 17.01.2022, declaró admisible la solicitud de reconocimiento de humedal urbano "Estero Cárcamo", presentada por la Municipalidad de Concepción.

5) Que, mediante nuestro oficio Ord. Nº 1.317, del 16.06.2022, la Seremi informó previa y favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, hasta por un plazo de tres meses, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Estero Cárcamo", presentada por la Municipalidad de Concepción.

6) Que, la Municipalidad de Concepción, por el decreto alcaldicio Nº 847, del 12.09.2022, publicado en el Diario Oficial el 30.09.2022, postergó por el plazo de 3 meses el otorgamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Estero Cárcamo".

7) Que, mediante el oficio Ord. Nº 1.198, del 16.11.2022, ingresado en esta Seremi el 02.12.2022, la Municipalidad de Concepción solicitó prorrogar por 9 meses o hasta que se dicte el acto administrativo que declare como humedal urbano al humedal "Estero Cárcamo", el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio Nº 847, del 12.09.2022, explicando al efecto que el Ministerio del Medio Ambiente aún no ha emitido su pronunciamiento acerca de la solicitud de reconocimiento de humedal "Estero Cárcamo", siendo necesaria la prórroga para proteger el territorio del humedal en tanto se oficializa su declaratoria como humedal urbano.

8) Que, la Contraloría General de la República, en su dictamen E249979/2022, del 26.08.2022, prescribió que "considerando que el objetivo de la ley Nº 21.202 es proteger los humedales urbanos en tanto que la finalidad de la postergación de permisos es que la nueva regulación pueda producir sus efectos, no cabe sino concluir, en armonía con lo informado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, que el plazo máximo que tiene el municipio para postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que aquellos se encuentren emplazados, es de doce meses".

9) Que, de acuerdo al Nº 5 letra a) de la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, en su texto fijado por la Circular DDU 471, del 28.11.2022, la Seremi Minvu puede prorrogar la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, hasta completar un máximo de 12 meses, para que el Ministerio del Medio Ambiente se pronuncie respecto de la solicitud de reconocimiento del humedal urbano. Agrega la Circular que la prórroga debe ser solicitada por el municipio respectivo a la Seremi Minvu, con anterioridad al vencimiento del plazo concedido anteriormente.

10) Que, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta Seremi, por medio de Memorándum Nº 125, del 14.12.2022, estimó procedente la prórroga, considerando, por una parte, que la vigencia de la postergación de permisos ordenada por el decreto alcaldicio Nº 847, del 12.09.2022 y publicada en el Diario Oficial el 30.09.2022, se extiende hasta el 30.12.2022; que el Ministerio del Medio Ambiente aún no se pronuncia sobre la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano de humedal "Estero Cárcamo"; que prorrogar la postergación de permisos resulta determinante para cumplir con el objetivo de la ley Nº 21.202, de proteger los humedales urbanos; y que, por último, con arreglo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, la Seremi Minvu puede disponer la prórroga de la postergación conforme a lo establecido en el artículo 117 LGUC, por lo que recomienda conceder la prórroga por los 9 meses restantes, que completan el plazo máximo de 12 meses, o hasta que sea declarado humedal urbano, siempre que no exceda de dicho lapso.

11) Que, de lo expuesto resulta procedente que esta Seremi prorrogue por 9 meses o hasta la fecha en que se declare como humedal urbano al humedal "Estero Cárcamo" por parte del Ministerio del Medio Ambiente, siempre que no exceda dicho lapso, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio Nº 847 de la Municipalidad de Concepción del 12.09.2022, publicado en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Diario Oficial el 30.09.2022, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Estero Cárcamo".

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

Resolución:

1) Prorrógase por 9 meses o hasta la fecha en que se declare como humedal urbano al humedal "Estero Cárcamo" por parte del Ministerio del Medio Ambiente, siempre que no exceda dicho lapso, la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesta por el decreto alcaldicio Nº 847 de la Municipalidad de Concepción del 12.09.2022, publicado en el Diario Oficial el 30.09.2022, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Estero Cárcamo".

2) Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la comuna de Concepción.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Sandra Luengo Vallejos, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl